

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes julio del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 408-21 que excluye de la expropiación efectuada mediante el Dec. No. 6-14, en su artículo 1, numeral, 18, la parcela No. 401482530998, una porción de terreno de 486.00 metros cuadrados, en Santo Domingo Este, la cual sería utilizada en la construcción de una edificación escolar. Deroga el Dec. No. 188-21. G. O. No. 11025 del 15 de julio de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 408-21

VISTO: El Decreto núm. 6-14, del 30 de enero de 2014, que declara de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para ser utilizadas en la construcción de aulas.

VISTO: El Decreto núm. 188-21, del 22 de marzo de 2021, que excluye de la expropiación efectuada mediante el Decreto núm. 6-14, numeral 18 en artículo 1, una porción de terreno en el municipio Santo Domingo Este.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el Decreto núm. 6-14, del 30 de enero de 2014, en su artículo 1, numeral 18, la parcela que se detalla a continuación:

Parcela	Superficie m²	Municipio	Provincia
401482530998	486.00	Santo Domingo Este	Santo Domingo

Artículo 2. Queda derogado el Decreto núm. 188-21, del 22 de marzo de 2021.

Artículo 3. Envíese al registrador de títulos de Santo Domingo y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 409-21 que deroga el Dec. No. 427-01 y el artículo 1 del Dec. No. 245-09. G. O. No. 11025 del 15 de julio de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 409-21

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se deroga el Decreto núm. 427-01, del 3 de abril de 2001.

ARTÍCULO 2. Se deroga el artículo 1 del Decreto núm. 245-09, del 20 de marzo de 2009.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Cultura y al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER